



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 388 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 OCT 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 059 -2012-CF/C, Carta Nº 0113-2012 CRM-Puno, Informe Nº 024-2012-GR PUNO/GRI-JMTQ-COC-PUNO, Memorandum Nº 1055-2012-GR-PUNO/GRI, Informe Nº 210-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, sobre: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 29 de marzo del 2012, se firma el Contrato Nº 025-2011-LP-GRP, entre el Gobierno Regional Puno y el "Consortio Franciscano", para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO";

Que, mediante anotación en el cuaderno de obra Nº 057 de fecha 14 de septiembre del 2012, el contratista solicita la ampliación de plazo parcial Nº 01, por 27 días calendario, argumentando como causal: Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones, por causales atribuibles a la entidad, por la no regularización de las deficiencias del expediente técnico. Mediante Carta Nº 059-2012-CF/C de fecha 14 de setiembre de 2012 presentada a la supervisión "Consortio Rodríguez Mogrovejo" en la misma fecha, el "Consortio Franciscano" formaliza su solicitud de ampliación de plazo Nº 01;

Que, como fundamento de su solicitud, el contratista cita la Ley de Contrataciones del Estado que en su artículo 41º párrafo 6, establece: *"El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*. Así, como el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual existen 04 causales para la procedencia de ampliación siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y son: "1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad. 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado". En el presente caso la ampliación de plazo solicitada por el contratista es por la causal "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad";

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a través del Informe Nº 210-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP ha evaluado el expediente de ampliación de plazo Nº 01 presentado por el "Consortio Franciscano", determinando lo siguiente:

Que, con Informe Nº 024-2012-GR PUNO/GRI-JMTQ-COC-PUNO de fecha 28 de septiembre del 2012, el Ingeniero Jhomar Marcelino Tonconi Quispe, Coordinador de Obras por Contrata de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite Opinión Técnica respecto a la ampliación de plazo Nº 01, solicitada por el contratista, pronunciándose por su DENEGATORIA. A través del Memorandum Nº 1055-2012-GR-PUNO/GRI de fecha 28 de septiembre del 2012, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el expediente de ampliación de plazo Nº 01, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, haciendo suya la Opinión Técnica emitida por el Coordinador de Obras por Contrata;

Que, el contratista "Consortio Franciscano" en el ítem II. FUNDAMENTOS DE HECHO, de la Carta Nº 059-2012-CF/C, indica: *"Mediante carta Nº 13-2012-CF/E, Asunto.- Fallas y defectos percibidos por el Contratista (Art. 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones), recepcionado por la Entidad el 07 de mayo del 2012. Por la cual se comunica a la Entidad que de conformidad al artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se está procediendo a evaluar el Expediente Técnico comparando con las condiciones reales del terreno donde se va ejecutar la obra. Determinándose en una primera instancia que las precipitaciones pluviales en la zona de trabajo continúan siendo las mismas de carácter extraordinario y el terreno se encuentra saturado de agua. Lo que implica que las condiciones reales del terreno difieran a las que se formulan en el expediente técnico. Lo cual se ha verificado en las calcatas aperturadas observándose que el nivel freático se encuentra a sólo 0.40 (cuarenta) cm. de profundidad y las partidas que corresponden a excavación normal especifican excavar a 1.60m. lo que implicaría modificar el expediente técnico. Al excavar en*





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 388 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 01 OCT 2012

terreno saturado y no en terreno normal. Las partidas de Excavación están dentro de la ruta crítica y han sido determinantes para establecer el plazo de ejecución;
Que, mediante Carta N° 15-2012-CF/E. Asunto: Completar documentos del expediente técnico (...) sírvase completar al expediente técnico entregado, los siguientes documentos: - Estudio de suelos - Plano de área de préstamos, canteras, para la extracción de material de préstamo complementario a utilizarse en la cama de apoyo para el tendido de tubería cuya granulometría debe corresponder a la de arena gruesa.- Partida 01.09 Red de utilización primaria; sub. Estación eléctrica las que se encuentran en las 07 cámaras de bombeo.

Sírvase completar la entrega de documentos que han sustentado la elaboración del expediente técnico en dicho rubro:

- Documentos de factibilidad de suministro y fijación de punto de entrega.
- Conformidad de proyecto aprobado por Electro Puno;

Que, la supervisión de obra "Consortio Rodríguez Mogrovejo" en el ítem 4.0 de sus conclusiones y recomendaciones correspondiente a su informe concluye:

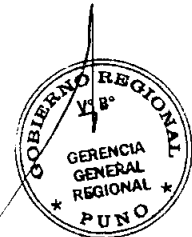
1. El contratista presenta el pedido de ampliación de Plazo Parcial N° 1 por 27 días, aduciendo la demora en la entrega de Absolución de consultas como el Estudio de Mecánica de Suelos que llevara a la formulación de un adicional de obra por partidas nuevas.
2. Para cada una de las líneas de Impulsión.- En todas las L.P., el periodo faltante para la conclusión de la excavación de acuerdo al cronograma de obra, es mayor al tiempo requerido para la excavación del saldo por valorizar. Es decir la excavación se puede concluir dentro de la fecha prevista en el Expediente Técnico, considerando los rendimientos programados.
3. Respecto al Proyecto, sector de cruce río Torococha, el cronograma del Contratista inicia sus actividades en el mes de Noviembre, tanto para la línea de impulsión Tambopata como Miraflores, por lo que no afecta este periodo.
4. Por lo tanto, a la fecha solicitada como análisis por el contratista (05-09-12), no afecta la demora en la absolución de consultas.
5. Se recomienda a la Entidad emitir la Resolución respecto al petitorio del contratista, DENEGANDO la ampliación de plazo solicitada";

Que, como se advierte el supervisor "Consortio Rodríguez Mogrovejo", en su informe N° 09, ítem 4.0, respecto a la INCIDENCIA SOBRE RUTA CRITICA, indica: "2. Para cada una de las líneas de Impulsión.- En todas las L.P., el periodo faltante para la conclusión de la excavación de acuerdo al cronograma de obra, es mayor al tiempo requerido para la excavación del saldo por valorizar. Es decir la excavación se puede concluir dentro de la fecha prevista en el Expediente Técnico, considerando los rendimientos programados. 3. Respecto al proyecto, sector de cruce río Torococha, el cronograma del Contratista inicia sus actividades en el mes de Noviembre, tanto para la línea de impulsión Tambopata como Miraflores, por lo que no afecta este periodo";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 1055-2012-GR-PUNO/GRI, de fecha 28 de septiembre del 2012, hace suya las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 024-2012-GR PUNO/GRI-JMTQ-COC-PUNO, emitidas por el Coordinador de Obras por Contrata Ingeniero Jhomar Marcelino Tonconi Quispe, quien concluye: (...) Teniendo en cuenta vertido el análisis el pedido del contratista, Consortio Franciscano, de la ampliación de plazo N° 01 de 27 días calendarios es DENEGADO por no contar con el sustento técnico;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos después de haber realizado la revisión y evaluación correspondiente, opina declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO";

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 388-2012-GGR-GR PUNO

01 OCT 2012
PUNO,

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO (ESTACION DE BOMBEO Y LINEAS DE IMPULSION) EN LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN-PUNO", solicitada por el "Consortio Franciscano" a través de la Carta N° 059-2012-CF/C de fecha 14 de setiembre de 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Autenticado
ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

